

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Otros
Rad. Nro. 11001310302420210045700

INDMÍTASE la anterior demanda según el artículo 9 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.** AMPLIE los hechos de la demanda, indicando con fechas exactas las circunstancias de modo, tiempo, lugar, y demás obligaciones a que se comprometieron las partes sobre el contrato de permuta objeto del trámite que aquí se incoa al tenor del numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** De conformidad con lo señalado en el hecho 5 de la demanda, aclare si dentro de la presente acción a su vez pretende que se declare el incumplimiento de la parte demandada frente a las obligaciones contraídas en el contrato báculo del proceso. En caso afirmativo, REPLANTEE las pretensiones como principales y subsidiarias en la forma de que trata el art. 88 núm. 2 del Código General del Proceso.
- 3.** En caso afirmativo frente al anterior requerimiento, ALLÉGUESE nuevo poder con su respectiva adecuación ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.
- 4.** ACREDÍTESE el envío de la demanda, sus anexos y subsanación al correo electrónico en donde Martín Alberto Herrera León esté obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020), dado que no se solicitó el decreto ni la práctica de medidas cautelares.
- 5.** APORTE avalúo de cada uno de los bienes inmuebles y muebles enunciados en el documento suscrito entre las partes fechado el 3 de octubre de 2020, expedido con una fecha no mayor a un mes de antelación de la presentación de la demanda.
- 6.** ALLEGUE certificado de tradición y libertad de cada uno de los bienes inmuebles y muebles enunciados en el documento suscrito entre las partes fechado el 3 de octubre de 2020, expedido con una fecha no mayor a un mes de antelación de la presentación de la demanda.
- 7.** REPLANTEE el aparte de los fundamentos de derecho que le sirven de soporte jurídico para iniciar la presente acción conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 8.** DESE APLICACIÓN a lo dispuesto en el art. 227 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar el peritaje que se pretende valer dentro del juicio o hacer la mención que contiene dicha norma. Téngase en cuenta que este debe venir presentado en la forma señalada en el artículo 226 de la misma norma, acorde

a lo señalado en el aparte de *SOLICITUD PROBATORIA*.

- 9.** ESCLARÉZCASE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar el nombre y lugar de ubicación de los posibles declarantes, así como los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de cada uno de ellos. (art. 212 de la ley 1564 de 2012) e Infórmese el canal digital en donde pueden ser notificados los testigos relacionados en la demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- 10.** ACREDÍTESE el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (arts. 35 y 36 Ley 640 de 2001 y 90 núm. 7 de la ley 1564 de 2012).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

JST